



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1363**

(**19 AGO 2014**)

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 2367 del 27 de diciembre de 2007, se realizó la sustracción de 392,2 hectáreas de la Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante Ley 2da. de 1959 al Consorcio Doble Calzada Buenaventura; conformadas por un corredor con extensión total de 16,78 Km., entre las localidades de Alto de Zaragoza y Triana entre las abscisas PR29+000 (K0+000) y PR39+700; así como el tramo Triana - Cisneros, entre las abscisas PR39+700 y PR49+000 (K20+000). La sustracción de la reserva forestal es para la realización del proyecto “Construcción de la Doble Calzada Carretera Buenaventura – Loboguerrero, Sectores Altos de Zaragoza (PR29+000) a Triana (PR39+700) y Triana (PR39+000) a Quebrada Limones (PR45+780)”; igualmente se procedió a otorgar Licencia Ambiental al proyecto; a la par en el numeral 1 del artículo 1 se impusieron las siguientes obligaciones con respecto a la sustracción:

“(…)

1. Obligaciones

- 1.1. *El Consorcio Doble Calzada Buenaventura deberá compensar un área de 391,2 ha, de igual cobertura y extensión, en el lugar que determine la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.*
- 1.1.1. *El Consorcio Doble Calzada Buenaventura deberá estructurar un programa de compensaciones en donde se localice, indique, diseñe y dimensione claramente las áreas a adquirir y aquellas objeto de restauración ecológica, conservación de áreas protegidas y nacimientos de agua; las cuales son adicionales a las establecidas en el Plan de Manejo.*
- 1.1.2. *Deberá definir dentro del programa las actividades específicas, las especies a emplear, el mantenimiento de los proyectos, los costos, así como el cronograma de implementación de las medidas de compensación, los cuales serán concertados con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y luego remitidas al Ministerio para su revisión y aprobación, para lo cual se establece un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.*

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

- 1.2. *El Consorcio Doble Calzada Buenaventura debe demarcar claramente con vallas los límites del área sustraída de la reserva forestal del Pacífico, en las que se hará alusión a la existencia de esta figura en la zona, esto, con el propósito primordial de evitar la colonización y procesos de expansión de asentamientos humanos hacia la Reserva y legitimar la reserva en la región. Esta actividad se efectuará bajo los lineamientos y términos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.*
- 1.3. *El Consorcio Doble Calzada Buenaventura debe para el primer Informe de Cumplimiento Ambiental incluir dentro del Plan de Manejo Ambiental, complementar el Programa de rescate de fauna, que contenga como mínimo: la identificación, método de rescate y/o traslado y sitio de reubicación por cada uno de tipos de fauna a trasladar (mamíferos, aves y herpetofauna).*
 - 1.3.1. *Para el caso de los ofidios, se debe informar a los diferentes Institutos de Investigación o Autoridades de Salud, sobre las especies encontradas, para que dentro de sus competencias puedan obtener la materia prima para la elaboración de sueros antiofídicos para la región.*
 - 1.3.2. *En los Informes de Cumplimiento Ambiental del Proyecto, se deben presentar los respectivos soportes del desarrollo y cumplimiento de estas actividades.*

(...)

Que mediante Resolución 2443 del 26 de diciembre de 2008, se modificó el numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución 2367 de 2007, quedando de la siguiente manera:

(...)

“1.1. El Consorcio Doble Calzada Buenaventura deberá compensar un área de 391,2 ha, de igual cobertura y extensión, en el lugar que determine la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

1.1.1. El Consorcio Doble Calzada Buenaventura deberá en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, estructurar y presentar a este Ministerio y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, un programa de compensaciones en donde se localice, indique, diseñe y dimensione claramente las áreas a adquirir y aquellas objeto de restauración ecológica, conservación de áreas protegidas y nacimientos de agua; las cuales son adicionales a las establecidas en el Plan de Manejo.

1.1.2 Deberá definir dentro del programa las actividades específicas, las especies a emplear, el mantenimiento de los proyectos, los costos, así como el cronograma de implementación de las medidas de compensación, los cuales serán concertados con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

1.1.3 Dentro del programa de compensación, se deben proponer, entre otras, acciones dirigidas a la reubicación o reasentamiento de las comunidades presentes en el área de reserva forestal que se solicita sustraer, rescate de especies silvestres, acciones de recuperación de suelos y aguas, etc. Este programa debe estar estructurado, en los siguientes componentes:

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

1. *Alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal, con una extensión igual al área de reserva forestal que se solicita sustraer, considerando los siguientes criterios:*

- a) *Superficie aledaña al área de reserva forestal, cuyo estado de conservación permita asegurar la representatividad, complementariedad, la función de conectividad y/o continuidad ecosistémica.*
- b) *Localización georeferenciada del área objeto de compensación.*
- c) *Identificación de predios de propiedad privada, indicando la viabilidad de adquisición, con los respectivos costos.*
- d) *Caracterización socio-ambiental del área objeto de compensación.*
- e) *Estudio que justifique la adquisición de esta área con base en los criterios de: los objetos de conservación, las presiones o amenazas para su conservación (fragmentación, reducción de hábitat, entre otros) y las fuentes de ellas.*
- f) *Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de conservación, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.*
- g) *Propuesta de mecanismo legal, para entrega del(os) predio(s) a la(s) autoridades ambientales con jurisdicción en el área o en su defecto al(os) municipio(os) donde se ubiquen el(os) mismo(s) para su administración y manejo.*

2. *Plan de restauración en una superficie igual al área que se solicita sustraer, los cuales deberán estar ubicados al interior de la reserva forestal, que considere los siguientes aspectos:*

- a) *Predio(s) de propiedad pública, localizado(s) en un área estratégica para la conservación del recurso hídrico o de importancia para la conservación de especies silvestres o hábitats amenazados o vulnerables.*
- b) *Caracterización socio-ambiental del área.*
- c) *Los elementos u objetos de conservación de la biodiversidad.*
- d) *Plan de manejo del área que incluya pautas técnicas de establecimiento, manejo y mantenimiento silvicultural a emplear, durante por lo menos tres (3) años.*
- e) *Costos y el cronograma de implementación de la propuesta.*

3. *En caso de existir especies endémicas, amenazadas y/o vedadas, nacional o regionalmente en el área de la reserva forestal que se solicita sustraer, se deberán proponer medidas de restitución tales como repoblamiento, traslados, rescates, entre otros.”*

(...)”

Que el Ministerio en proceso de ajuste institucional luego de la escisión del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, suscribió el Convenio 06 de 2012 entre este Ministerio y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, en el cual ésta última tendría la función de recibir las solicitudes, elaborar las comunicaciones, proyectar los actos administrativos y realizar la apertura de expedientes.

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

Una vez finalizado el Convenio, los expedientes que se encontraban en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA-, fueron trasladados a este ministerio centralizados en cabeza del grupo de Gestión Documental como apoyo a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS.

Que mediante Resolución 534 del 6 de junio de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada al CONSORCIO DOBLE CALZADA BUENAVENTURA a favor del Consorcio SSC CORREDORES PRIORITARIOS y como consecuencia este último sería responsable de las obligaciones y del ejercicio de los derechos contenidos en la Resolución No. 2367 de 2007, y sus respectiva modificaciones.

Que mediante Radicado 4120-E1-10512 del 1 de abril de 2014, el CONSORCIO SSC CORREDORES PRIORITARIOS, hace la entrega del Plan de Restauración Ecológica para 391,2 hectáreas, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 2367 del 27 de diciembre de 2007 modificada por la Resolución 2443 del 26 de diciembre de 2008.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 82 del 8 de julio de 2014, en el cual analizó el radicado No. 4120-E1-10512 del 1 de abril de 2014, allegada por el Consorcio SSC CORREDORES PRIORITARIOS.

Que el mencionado concepto señala:

(...)

DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN EL OFICIO CON RADICADO N° 4120-E1-10512 DEL 1 DE ABRIL DE 2014.

El Consorcio SSC Corredores Prioritarios, entregó el documento “Plan de restauración ecológica en 391,2 hectáreas por sustracción de reserva forestal, de acuerdo con las obligaciones emitidas por la autoridad ambiental – Licencia Ambiental según Resolución 2367 de Diciembre 27 de 2007, en desarrollo del proyecto construcción de la doble calzada Buga – Buenaventura, tramo comprendido entre Altos de Zaragoza y Cisneros. Informe Final”. Dicho documento presenta los siguientes aspectos relevantes:

Diagnóstico del área de estudio – oferta ambiental:

La principal organización en el territorio colectivo es el Consejo Comunitario del Medio y Alto Dagua. Este consejo está conformado por las comunidades de Bendiciones, El Cuarenta, El Salto, La Delfina, Triana y Zaragoza. La población predominante en el territorio es afrocolombiana.

El tramo proyectado para la ejecución del plan de restauración ecológica se localiza en el sector de Altos de Zaragoza a la Quebrada Limones, congregando las veredas: La Delfina, El Salto, Triana, Bendiciones, El Cuarenta y Zaragoza; específicamente en el territorio del Consejo Comunitario de la cuenca Alta y Media del río Dagua. Los principales suelos que se presentan en el sector Altos de Zaragoza – Triana – Cisneros, pertenecen a las asociaciones Córdoba (CO) y Cascada (LC). Estas dos (2) asociaciones se expresan conjuntamente en el tramo Altos de Zaragoza – Triana, mientras la segunda se espacializa en el tramo Triana – Cisneros. Se

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

presentan formaciones terciarias y cretáceas y depósitos cuaternarios con presencia de un horizonte de suelos residuales color rojo, de composición arcillosa y espesores normales de 5 m, que cubren niveles de conglomerados y arcillolitas meteorizadas del terciario de la formación Raposo.

Dentro del polígono general del área de estudio, se observan las zonas de vida Bosque húmedo pre-montano (bh-PM), Bosque muy húmedo tropical (bmh-T), Bosque muy húmedo pre-montano (bmh-PM), Bosque muy húmedo montano-bajo (bmh-MB), Bosque pluvial tropical (bp-T), Bosque húmedo montano-bajo (bh-MB), Bosque húmedo tropical (bh-T), Bosque húmedo seco tropical (bs-T).

Las coberturas predominantes en el área de estudio son los bosques naturales densos de tierra firme (7.760 Ha), los arbustales y matorrales densos de tierra firme (1.708 Ha), los pastos cultivados (383 Ha), la minería a cielo abierto (204 Ha), los bosques naturales abiertos de tierra firme (72 Ha) y las áreas naturales desnudas (21 Ha).

Identificación del disturbio natural y antrópico del área de estudio

Se identificaron los siguientes conflictos: sobreexplotación de fauna y flora, potrerización, pérdida de valores culturales, aprovechamiento forestal selectivo, minería mecanizada, fragmentación de bosques, áreas disturbadas por introducción de especies.

Se identificaron las siguientes soluciones: empoderamiento de la comunidad, participación comunitaria, acompañamiento institucional, enriquecimiento del bosque, turismo ecológico.

Tensionantes y Condicionantes

Se registraron los principales tensionantes con la participación de las comunidades consultadas durante las reuniones con el Consejo comunitario y con los recorridos para el montaje de las parcelas de muestreo. De acuerdo con las reuniones, se identificaron como principales tensionantes, los siguientes aspectos:

- *Destrucción total o parcial de la vegetación nativa, desaparición o ahuyentamiento de la fauna y pérdida de la fertilidad y condiciones de los suelos, por actividades de sobreexplotación o actividad forestal indiscriminada.*
- *Reemplazo de coberturas naturales por arreglos productores que atentan contra la biodiversidad del área de estudio, lo cual implica la suspensión de todos los procesos vitales, las interacciones entre grupos biológicos, la recuperación activa del proceso de reforestación, bien sea de forma total, parcial y en algunos casos irreversible.*
- *Explotación ilegal de áreas de vocación forestal y minera.*
- *Deterioro de la vegetación, por el inadecuado manejo silvicultural en el proceso de extracción selectiva de maderas.*
- *Predación de la fauna aun existente en el área de estudio, lo que ocasiona una menor dispersión de semillas, en el proceso de restauración pasivo de los ecosistemas.*
- *Compactación de suelos, pérdida del horizonte superficial, deterioro de la vegetación y ahuyentamiento de la fauna existente por el desarrollo de vías que permiten el ingreso permanentemente de personal al área de estudio.*
- *Fragmentación de los bosques y la vegetación nativa, alteración de los drenajes naturales y de escorrentía, desaparición de los suelos, fragmentación y ahuyentamiento de la fauna y generación de procesos de poblamiento en el área de estudio.*
- *No acatamiento las normas establecidas en el ordenamiento territorial del municipio de Buenaventura, por la falta de coordinación interinstitucional (CVC, MAVDT, Alcaldía) para la aplicación de normas y atención de inquietudes de la comunidad.*
- *Falta de valoración de los elementos naturales nativos, que permita orientar y optimizar el aprovechamiento educativo y recreacional de los espacios naturales por parte de las instituciones educativas localizadas, al interior de la reserva. (Reserva de San Cipriano).*

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

Áreas a restaurar y modelo de restauración ecológica

Se estableció el perfil paisajístico del área estudiada, la cual se encuentra inmersa dentro del Zonobioma Tropical Húmedo del Pacífico (vertiente occidental del Cordillera Occidental), comprendiendo bosques húmedos, muy húmedos y pluviales, caracterizados porque la mayor parte del año la oferta de agua para la vegetación es superior a sus necesidades. La temperatura media anual es mayor a los 24C° y la precipitación total anual varía, alcanza precipitaciones hasta 8000 mm. Los suelos son bien drenados, muy profundos a superficiales, texturas finas, alta saturación de aluminio y muy baja fertilidad. La vegetación natural está representada por especies palmas, helechos, cedros, laurel (Ocoteasp.), balsa (Ochromapyramidale), cacao de monte, etc.

Las áreas de restauración ecológica se encuentran en su totalidad en territorios colectivos del Consejo Comunitario de la Cuenca Alta y Media del Río Dagua, pero para la administración del Consejo Comunitario es importante, que se involucren las comunidades del área de influencia del proyecto, los cuales se encuentran identificados desde la perspectiva socioeconómica, como familias que pueden participar en el establecimiento de las 391.2 has a restaurar. De acuerdo con lo anterior, el Consejo Comunitario de la cuenca alta y media del Río Dagua, es el encargado de autorizar las intervenciones que se realizarán en el territorio, que conlleven a la ejecución armónica del plan de restauración ecológica en el área, debido a que no se presentan propietarios particulares en las áreas a restaurar.

El plan de restauración consideró los siguientes criterios para la selección del ecosistema a restaurar dentro de la zona de reserva forestal y el orden de precedencia para ubicar las áreas es:

- a. Dentro del Área de Influencia Directa de la actividad de utilidad pública e interés social, que tenga las mismas características ecosistémicas. Es decir, el área de estudio, para estructurar el plan de restauración tiene como primer criterio, que sea un área en el mismo ecosistema del área de reserva sustraída.
- b. En las microcuencas que se encuentren en la zona donde se realizaría la sustracción y que se encuentren al interior del área de reserva forestal.
- c. En las áreas priorizadas para adelantar proyectos de restauración por las Autoridades Ambientales competentes y que estén relacionadas con el área objeto de la sustracción.
- d. En zonas dentro del área de reserva forestal, que hagan parte de cuencas hidrográficas o zonas de recarga de acuíferos que abastezcan acueductos regionales, veredales, multiveredales o cabeceras municipales.
- e. En áreas donde las corporaciones autónomas regionales hayan priorizado estrategias de conservación y que se encuentren dentro del área de reserva forestal.
- f. En las áreas priorizadas para conservación y protección de los recursos naturales, según la zonificación y ordenamiento de la reserva objeto de la sustracción.
- g. Las áreas definidas por parte del Consejo Comunitario de la Cuenca Alta y Media del Río Dagua, en su visión prospectiva de los ecosistemas, la biodiversidad y de los aspectos físicos del territorio.

En el área de estudio, en la cual se requiere restaurar ecológicamente la estructura y funcionalidad de los bosques observados, para los cuales, según las parcelas de muestreo y los resultados estadísticos que se analizaron, es importante una inducción de especies de etapas sucesionales más avanzadas a las evidenciadas, lo cual requirió la selección de áreas que permitieran la introducción de especies que otrora (sic) fueron muy importantes para el desarrollo de la región y que cada vez se encuentran en menores cantidades. Para la selección del área a restaurar, se priorizaron las microcuencas Bendiciones, La Delfina, La Colorada, El Palito, La García o El 40, La Vibora, La Sierpecita y Peñalisa, las cuales se recorrieron con el equipo de biólogos, dendrólogo, ingeniero forestal, administrador ambiental y dinamizadores zonales, con el objetivo de reconocer y diagnosticar las coberturas que en la cartografía

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

correspondían al ecosistema a restaurar. Para cumplir con lo anterior, se georreferenciaron las áreas degradadas, se montaron transectos de muestreo de flora, transectos de muestreo de fauna, se localizaron en la cartografía y se tomaron observaciones importantes en cuanto a las coberturas y especies evidenciadas.

Para la identificación de las áreas a restaurar se realizó con ayuda de la cartografía generada y la imagen satelital del área de estudio, las restricciones por pendientes y la restricción de las áreas más cercanas a la zona de protección del Río Dagua, la cual, de acuerdo con las reuniones de concertación con el CCAMDA serán priorizadas para los procesos de Forestería compensatoria. Teniendo en cuenta que el consejo comunitario de CCAMDA, en su propuesta prospectiva para el territorio ha fijado como prioridad la recuperación de las microcuencas, los nacimientos de agua y la protección de las partes altas en procura de disminuir la incidencia y los factores de riesgos como avalanchas y deslizamientos que históricamente han afectado la zona.

Restauración ecológica de las coberturas seleccionadas

Regiones boscosas como la estudiada, presentan una notable capacidad de sucesión natural, la cual puede ser potenciada con el seguimiento de pautas ecológicas y la implementación de estrategias de restauración, lo cual resulta primordial en tales labores. De esta forma, su conservación se hace viable. No obstante, el desarrollo total de sucesiones boscosas es un proceso bastante lento. Se ha estimado que para que un bosque de las características de una selva pluvial tropical se regenere por completo de forma natural, deben transcurrir entre 200 y 250 años sin intervención en el ecosistema (Silverstone-Sopkin 2006). Por lo tanto la pretensión del modelo a implementarse debe ser la de rehabilitar áreas degradadas restableciendo la estructura, función y composición del ecosistema con relación al estado del ecosistema de referencia. Para ello se emplearán especies nativas pioneras en el inicio de una sucesión dirigida al desarrollo de bosque secundario y especies nativas climax en el enriquecimiento de relictos boscosos de sucesión secundaria, parcialmente deteriorados (Mendoza et al. 2008).

Selección de especies de restauración ecológica y arreglos de restauración ecológica

Para el área de estudio, en el ecosistema a restaurar, se observó durante los recorridos de las microcuencas estudiadas, una alta regeneración natural de especies pioneras, por lo que al momento de plantear el modelo de restauración se consideró importante el resultado estadístico de los transectos montados tanto en ecosistema de referencia como en área a restaurar, debido a que si es importante la propagación de especies pioneras se deberá considerar un mayor número de especies de bosque tardío en el modelo de restauración. En las áreas priorizadas para restauración, la restauración que es posible es del tipo de “restauración para la conservación”, debido a que se realizará en áreas con menor densidad poblacional y con menor intensidad de uso de la tierra y en zonas donde existe mayor conectividad de la vegetación (núcleos), por tratarse de una zona de reserva, lo cual beneficia la recuperación de servicios ecosistémicos para la sostenibilidad ambiental y de la comunidad en general.

El arreglo que se recomienda para el plan de restauración es consorcio de especies con trazo en líneas, debido a que se cuenta con vegetación natural pero poco desarrollada y el arreglo se propone para mejorar la composición florística local. En las líneas a establecer debe existir diferenciación de especies, es decir que cada línea se planta con la misma especie. La vegetación acompañante es la que genera competencia y las especies establecidas corresponden a los grupos ecológicos capaces de tolerar la sombra como las especies Climáticas o del bosque maduro.

Especies priorizadas para establecimiento de la restauración ecológica de los bosques de la cuenca alta y media del Río Dagua:

- Pioneras: Punta de lanza (*Vismia* sp.), Mora (*Miconia* sp), Guarumo (*Cecropia* sp), Azulito (*Mabea* sp), Jaboncillo (*Izertia* sp), Guabos (*Inga* sp), Guabiyo (*Pentacletra macroloba*), Paco (*Cespedesia macrophilata*).

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

- *Pionera tardía*: Garzo (*Simarouba amara* Aubl.), Ruda (*Zanthoxylum brisasanum* (Cuatrec.) P. G) Waterman, Sorogá (*Vochysia ferruginea* Mart.), Cascajero (*Qualea lineata* Stapfleu), Chaquiro (*Goupia glabra* Aubl.).
- *Tardía*: Tangare (*Carapa guianensis* Aubl.), Chanul, Carbonero (*Licania* sp.), Aceite maria (*Callophylun mariae*), *Miristycaceas* (*Virola*, *Otoba* y *Dialyanthera*), *Sapotaceas* (*Pouteria*, *Pradosia* y *Chrisophilum*).

Por otro lado, se propone dentro de los arreglos de restauración introducir densidades menores entre 20 y 100 árb/ha de especies de interés alimenticio que normalmente se encuentran en los bosques naturales y que son usadas por las comunidades para sacar diferentes productos. Estos arreglos se proponen utilizando principios de forestería análoga que permitirán que los nuevos ecosistemas inducidos brinden diferentes servicios ecosistémicos. Dichas especies son: Palma naidí (*Euterpe oleracea* Mart.), Borojó (*Borojoa patinoi* Cuatrec.), Chontaduro (*Bactris gasipaes* Kunth.), Taparo y otras especies de importancia alimenticia, Chocolatillo, Bacao, Madroño.

De igual manera, es importante en la selección de especies incluir aquellas que se encontraron en los transectos muestreados y que pertenecen a alguna de las categorías de amenaza de conservación, según Resolución No. 383 de 23 de febrero de 2010, como es el caso del caracolí (*Anacardium excelsum*), sande (*Brosimun utile*) y cedro (*Cedrela odorata*).

Arreglos florísticos propuestos para el plan de restauración:

| TRATAMIENTO | FÓRMULA FLORÍSTICA | ARREGLO ESPACIAL | COBERTURA A TRATAR | OBSERVACIONES |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ENRIQUECIMIENTO (Enriquecimiento con especies valiosas en bosques secundarios y primarios medianamente intervenidos). | Principalmente especies tardías: | 400 árboles/ha | Bosques secundarios y primarios medianamente intervenidos | Estas especies se pueden alternar con otras según la disponibilidad en los viveros en el momento del establecimiento. De acuerdo con sugerencias de comunidad, CVC, CCAMDA se deben tener en cuenta especies como Chaquiro, Sapotolongo, Trapichero, Cedro rosado, Guayacán (Minuartia guianensis), Chachajo. |
| | Tangare (<i>Carapa guianensis</i> Aubl.) | | | |
| | Chanul (<i>Humiriastrum procerum</i> Little.) | | | |
| | Carbonero (<i>Licania</i> sp.) | | | |
| | Aceite maria (<i>Callophylun mariae</i>) | | | |
| | Ministycáceas (<i>Virola</i> , <i>Otoba</i> y <i>Dialyanthera</i>) | | | |
| | Sapotáceas (<i>Pouteria</i> , <i>Pradosia</i> y <i>Chrisophilum</i>) | 5 x 5 m | | |
| INDUCCIÓN DE VEGETACIÓN SECUNDARIA EN MATORRALES ARBOLADOS | Principalmente especies pioneras tardías y algunas Tardías, | 625 Árboles/ha | Rastrojos altos arbolados con presencia de especies pioneras | Estas especies se pueden alternar con otras según la disponibilidad en los viveros en el momento del establecimiento. De acuerdo con sugerencias de comunidad, CVC, CCAMDA se deben tener en cuenta especies como Chaquiro, Sapotolongo, |

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

| TRATAMIENTO | FÓRMULA FLORÍSTICA | ARREGLO ESPACIAL | COBERTURA A TRATAR | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------|--------------------|-------------------------------------------------------------|
| | Garzo (<i>Simarouba amara</i> Aubl.) | | | Trapicheo, Cedro rosado, Guayacán (Del pacífico), Chachajo. |
| | Ruda (<i>Zanthoxylum brisbanum</i> (Cuatrec.) P. G) Waterman | | | |
| | Swigó (<i>Vochysia ferruginea</i> Mart.) | | | |
| | Cascajero (<i>Qualea lineata</i> Staffau) | | | |
| | Chaquero (<i>Goupia glabra</i> Aubl.) | | | |
| | Tangaro (<i>Carapa gualanensis</i> Aubl.) | | | |
| | Chanul (<i>Hymenostyrum procerum</i> L.f.) | | | |
| | Carbonero (<i>Licania</i> sp.) | | | |
| | Acote maría (<i>Calceolium mariae</i>) | | | |
| | Miristicáceas (<i>Virola, Clouba y Dialyanthera</i>) | | | |
| Sapotáceas (<i>Pouteria, Pradosia y Crisophilum</i>) | 4 x 4 m | | | |

| TRATAMIENTO | FÓRMULA FLORÍSTICA | ARREGLO ESPACIAL | COBERTURA A TRATAR | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| INDUCCIÓN DE VEGETACIÓN SECUNDARIA EN MATORRAL O ARBUSTAL DENSO CON Poca PRESENCIA DE HELECHALES O HERBAZALES MÁS ALIMENTICIAS | Principalmente especies pléreas, y pléreas tardías, además, algunas alimenticias | 816 árboles/ha | Arbustales y matorrales, además de bosques secundarios altamente intervenidos con sectores poco o sin invasión por helechal o pastizal | Estas especies se pueden alternar con otras según la disponibilidad en los viveros en el momento del establecimiento. De acuerdo con sugerencias de comunidad, CCAMDA se deben tener en cuenta especies como Chaquero, Sapotolongo, Trapicheo, Cedro rosado, Guayacán (Del pacífico), Chachajo. |
| | Punta de lanza (<i>Vismia</i> sp.) | | | |
| | Mora (<i>Miconia</i> sp.) | | | |
| | Guarúno (<i>Cecropia</i> sp.) | | | |
| | Azulito (<i>Mabea</i> sp.) | | | |
| | Jaboncillo (<i>Izertia</i> sp.) | | | |
| | Guabos (<i>Inga</i> sp.) | | | |
| | Guabiyó (<i>Pentaploia macroloba</i>) | | | |
| | | | Matorrales arbolados con poca o sin invasión por | |

| TRATAMIENTO | FÓRMULA FLORÍSTICA | ARREGLO ESPACIAL | COBERTURA A TRATAR | OBSERVACIONES |
|-------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| | Paco (<i>Cespedesia macrophilata</i>) | | helechal o pastizal y que estén cerca de asentamientos y facilidad de acceso | |
| | Palma naidí (<i>Euterpe oloracea</i> Mart.) | | | |
| | Borojó (<i>Borojia patinoi</i> Cuatrec.) | | | |
| | Chontaduro (<i>Bactris gasipaes</i> Kunth.) | | | |
| | Taparo | Mas 100 árboles de especies alimenticias y palmas útiles | | |

Programa de monitoreo

Se propone el establecimiento de parcelas permanentes para la medición de los cambios en las dinámicas de estructura y composición vegetal, sobre las cuales se basarán las estimaciones ecológicas acerca de la dinámica de las sucesiones vegetales de la zona. Las variables a medir serán, sobrevivencia en porcentaje de siembra inicial y resiembra, diámetro de la plántula, altura de la plántula, vegetación y fauna asociada y profundidad de hojarasca.

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

Se establecerán parcelas permanentes de 1000 m² (50 x 20 m), las cuales serán debidamente georreferenciadas y delimitadas, para su identificación de manera inequívoca en cualquiera de las etapas de monitoreo a través del tiempo. Dentro de las parcelas permanentes se emplazarán micro parcelas de 1m², para evaluar el estado de individuos juveniles, el índice de crecimiento de especies de sucesiones boscosas posteriores y la proporción de crecimiento y abundancia de plantas arvenses.

Los estudios de monitoreo se realizarán de forma anual durante la etapa de inicial y seguirán con idéntica periodicidad durante los primeros tres (3) años, encontrándose dentro de la escala de plazo mediano (2 – 5 años), tiempo en el que se realizarán los mantenimientos al plan de restauración. En los tres (3) años siguientes a la implementación del plan de monitoreo, se efectuarán los estudios sobre las variables sugeridas cada año y luego de este tiempo se podrán llevar a cabo con intervalos de máximos de tres (3) años. Se recomienda que el programa de monitoreo luego de los tres (3) años propuestos en este documento técnico, pueda ser ampliado a un lapso de tiempo mayor, como mínimo a cinco (5) años, como lo exige la Guía Metodológica para la Restauración de Ecosistemas con manejo de vegetación, teniendo en cuenta que los procesos de restauración ecológica son a largo plazo, y pueden involucrar variables relacionadas con la vegetación, y suelos a nivel de ecosistemas y comunidades.

En cuanto al monitoreo de fauna se propone la aplicación de metodologías para evaluaciones ecológicas rápidas, para cada uno de los grupos de fauna terrestres. Es necesario la creación de estaciones de monitoreo permanentes con lo cual se pueda hacer un seguimiento efectivo de la fauna para determinar qué factores podrían estar afectando sus poblaciones. Los estudios de monitoreo se realizarán de forma semestral durante la etapa de implementación del plan de restauración y seguirán de manera anual durante los siguientes cinco años. En los cinco años siguientes se efectuarán los estudios cada dos años y medio y luego de este tiempo se podrán llevar a cabo con intervalos de cinco años.

El documento va acompañado de la siguiente cartografía en formato shp. y pdf.: mapa base polígono del Consejo Comunitario de la cuenca Alta y Media del río Dagua, Mapa Cobertura Vegetal y Uso del Suelo, Mapa de Micro-cuencas y de Áreas protegidas, Mosaico Imagen Landsat La Delfina, Mapa de Ecosistemas, Mapa de Biomas, Mapa Zonas de Vida, Mapa de coberturas vegetales del área de estudio Consejo Comunitario de la Cuenca Alta y Media del Río Dagua Resultante de la Clasificación de la Imagen satelital.

Como documentos anexos se entregó el concepto positivo de revisión del Plan de Restauración por parte de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la certificación del consejo comunitario de la cuenca media del río Dagua para ejecución del Plan de Restauración Ecológica, las especificaciones técnicas (protocolo de manejo) del plan de restauración ecológica (establecimiento año 1 y mantenimiento años 2, 3 y 4), el cronograma de actividades plan de restauración ecológica y el consolidado de costos de la implementación del plan de restauración ecológica.

CONSIDERACIONES

La información suministrada por el Consorcio SSC Corredores Prioritarios, se refiere al cumplimiento con la obligación del componente 2 del programa de compensación establecido en el numeral 1.1. del Artículo Primero de la Resolución 2443 de 2008. Esta obligación se refiere al “Plan de restauración en una superficie igual al área que se solicita sustraer, los cuales deberán estar ubicados al interior de la reserva forestal”, el cual en cumplimiento con lo requerido en la citada Resolución, fue concertado con la CVC y el Consejo Comunitario de la cuenca alta y media del río Dagua.

Este plan de restauración ecológica se proyecta implementar en territorios colectivos del Consejo Comunitario de la cuenca alta y media del Río Dagua; presenta una completa caracterización socioambiental, la cual fue llevada a cabo de manera participativa; prioriza la

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

restauración de áreas que coinciden con la propuesta propectiva para el territorio del Consejo Comunitario de la Cuenca Alta y Media del río Dagua, como lo son las microcuencas, los nacimientos de agua y la protección de las partes altas en procura de disminuir la incidencia y los factores de riesgos como avalanchas y deslizamientos; incluye el protocolo de manejo durante 3 años despues de la implementación de la propuesta; presenta un cronograma que incluye las actividades específicas tanto de la implementación como del monitoreo y mantenimiento de la propuesta; y presenta el consolidado de costos de la implementación del plan de restauración.

Por lo anterior, se considera que la información remitida cumple con los aspectos requeridos en la Resolución 2443 de 2008 y por tanto se considera viable aprobar el Plan de Restauración para 391,2 hectáreas ubicadas al interior de la reserva forestal. Sin embargo, debido a que en la información remitida a esta Dirección, se entregó la ubicación de las áreas a restaurar en fomato shp., pero no se presentaron las coordenadas de los polígonos a restaurar, es necesario que el Consorcio SSC Corredores Prioritarios remita a esta dirección dichas coordenadas.

*Igualmente, es importante resaltar que el Plan de Restauración presentado establece la importancia de incluir dentro de la restauración especies que se encontraron en los transectos muestreados y que pertenecen a alguna de las categorías de amenaza de conservación, como es el caso del caracolí (*Anacardium excelsum*), sande (*Brosimun utile*) y cedro (*Cedrela odorata*), y por tanto se recomienda que dentro de los arreglos florísticos propuestos se incluyan estas especies.*

En cuanto al cumplimiento de las otras obligaciones establecidas al Consorcio SSC Corredores Prioritarios en la Resolución 2367 del 27 de diciembre de 2007, modificada por la Resolución 2443 del 26 de diciembre de 2008, se tienen las siguientes consideraciones:

Con relación al numeral 1.1. del Artículo 1º de la Resolución 2367 de 2007 modificado por el Artículo 1º de la Resolución 2443 de 2008:

En la información remitida, no se presenta el componente 1 del programa de compensación establecido en el numeral 1.1. de la Resolución 2443 de 2008. En consecuencia, se considera necesario que el Consorcio SSC Corredores Prioritarios remita dicho componente, el cual corresponde a la presentación de alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal, con una extensión igual al área de reserva forestal que se solicita sustraer, considerando los siguientes criterios:

- Superficie aledaña al área de reserva forestal, cuyo estado de conservación permita asegurar la representatividad, complementariedad, la función de conectividad y/o continuidad ecosistémica.*
- Localización georeferenciada del área objeto de compensación.*
- Identificación de predios de propiedad privada, indicando la viabilidad de adquisición, con los respectivos costos.*
- Caracterización socio-ambiental del área objeto de compensación.*
- Estudio que justifique la adquisición de esta área con base en los criterios de: los objetos de conservación, las presiones o amenazas para su conservación (fragmentación, reducción de hábitat, entre otros) y las fuentes de ellas.*
- Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de conservación, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.*
- Propuesta de mecanismo legal, para entrega del(os) predio(s) a la(s) autoridades ambientales con jurisdicción en el área o en su defecto al(os) municipio(os) donde se ubiquen el(os) mismo(s) para su administración y manejo.*

Con relación al numeral 1.2. del Artículo 1º de la Resolución 2367 de 2007:

Dentro de los documentos entregados no se encontró información que permita verificar la demarcación con vallas de los límites del área sustraída de la Reserva Forestal del Pacífico, en

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

las que se haga alusión a la existencia de esta figura en la zona, por tanto, se considera necesario que el Consorcio SSC Corredores Prioritarios remita a esta Dirección información que permita verificar dicha demarcación (e.g. medios audiovisuales).

CONCEPTO

De acuerdo con las consideraciones precedentes, es viable la aprobación del Plan de Restauración presentado por el Consorcio SSC Corredores Prioritarios, en cumplimiento con el componente 2 del programa de compensación establecido en el numeral 1.1. del Artículo Primero de la Resolución 2443 de 2008.

El Consorcio SSC Corredores Prioritarios, debe remitir a esta Dirección informes semestrales que contengan indicadores que permitan evaluar el progreso de las actividades contempladas en el Plan de Restauración aprobado, y debido a que en la información remitida a esta Dirección, no se presentaron las coordenadas de los polígonos a restaurar, es necesario que en el primer informe de seguimiento se remita a esta dirección dichas coordenadas.

Así mismo, una vez realizado el análisis del expediente LAM 3829, se encontró que el Consorcio SSC Corredores Prioritarios no ha cumplido con las obligaciones restantes que fueron establecidas en la Resolución 2367 del 27 de diciembre de 2007, modificada por la Resolución 2443 del 26 de diciembre de 2008. En consecuencia, el Consorcio SSC Corredores Prioritarios, debe remitir a esta Dirección en un plazo máximo de cuatro (4) meses, un informe sobre el cumplimiento a dichas obligaciones, que contenga los siguientes aspectos:

1. *Alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal, con una extensión igual al área de reserva forestal que se solicita sustraer, considerando los siguientes criterios:*
 - *Superficie aledaña al área de reserva forestal, cuyo estado de conservación permita asegurar la representatividad, complementariedad, la función de conectividad y/o continuidad ecosistémica.*
 - *Localización georeferenciada del área objeto de compensación.*
 - *Identificación de predios de propiedad privada, indicando la viabilidad de adquisición, con los respectivos costos.*
 - *Caracterización socio-ambiental del área objeto de compensación.*
 - *Estudio que justifique la adquisición de esta área con base en los criterios de: los objetos de conservación, las presiones o amenazas para su conservación (fragmentación, reducción de hábitat, entre otros) y las fuentes de ellas.*
 - *Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de conservación, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.*
 - *Propuesta de mecanismo legal, para entrega del(os) predio(s) a la(s) autoridades ambientales con jurisdicción en el área o en su defecto al(os) municipio(os) donde se ubiquen el(os) mismo(s) para su administración y manejo.*

2. *El Consorcio Doble Calzada Buenaventura debe demarcar claramente con vallas los límites del área sustraída de la reserva forestal del Pacífico, en las que se hará alusión a la existencia de esta figura en la zona, esto, con el propósito primordial de evitar la colonización y procesos de expansión de asentamientos humanos hacia la Reserva y legitimar la reserva en la región. Esta actividad se efectuará bajo los lineamientos y términos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.*

(...)

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1° de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del **Pacífico**, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el literal a) del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Urabá), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta; de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

“Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva”.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

“14. Reservar y alindar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alindar, realindar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento.”

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de “Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el plan de restauración presentado por el Consorcio SSC Corredores Prioritarios, en cumplimiento con el componente 2 del programa de compensación establecido en el subnumeral 1.1.3 del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución 2443 de 2008.

Artículo 2. El Consorcio SSC Corredores Prioritarios, debe allegar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, informes semestrales que contengan indicadores que permitan evaluar el progreso de las actividades contempladas en el Plan de Restauración aprobado.

Parágrafo: Es necesario que el Consorcio SSC Corredores Prioritarios allegue en el primer informe de cumplimiento las coordenadas de los polígonos a restaurar.

Artículo 3: El Consorcio SSC Corredores Prioritarios, debe allegar a esta Dirección en un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe sobre el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 2367 del 27 de diciembre de 2007, modificada por la Resolución 2443 del 26 de diciembre de 2008. El informe debe contener los siguientes aspectos:

1. Alternativas de áreas a compensar por fuera del área de reserva forestal, con una extensión igual al área de reserva forestal que se sustrajo, considerando los siguientes criterios:
 - a) Superficie aledaña al área de reserva forestal, cuyo estado de conservación permita asegurar la representatividad, complementariedad, la función de conectividad y/o continuidad ecosistémica.
 - b) Localización georeferenciada del área objeto de compensación.
 - c) Identificación de predios de propiedad privada, indicando la viabilidad de adquisición, con los respectivos costos.
 - d) Caracterización socio-ambiental del área objeto de compensación.
 - e) Estudio que justifique la adquisición de esta área con base en los criterios de: los objetos de conservación, las presiones o amenazas para su conservación (fragmentación, reducción de hábitat, entre otros) y las fuentes de ellas.
 - f) Lineamientos para el manejo que comprenda estrategias y acciones tendientes a lograr el objetivo de conservación, la sostenibilidad y con un estimativo de costos para la implementación.
 - g) Propuesta de mecanismo legal, para entrega del(os) predio(s) a la(s) autoridades ambientales con jurisdicción en el área o en su defecto al(os) municipio(os) donde se ubiquen el(os) mismo(s) para su administración y manejo.

Artículo 4. El Consorcio SSC Corredores Prioritarios debe demarcar claramente con vallas los límites del área sustraída de la reserva forestal del Pacífico, en las que se haga alusión a la existencia de esta figura en la zona.

“Por medio de la cual se aprueba un plan de restauración y se toman otras determinaciones”

Parágrafo: Esta actividad se efectuará bajo los lineamientos y términos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC.

Artículo 5: Notificar el presente acto administrativo al representante legal de El Consorcio SSC Corredores Prioritarios, o a su apoderado legalmente constituido.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 AGO 2014



MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:
Revisó:
Expediente:

// Lenny Guerrero/ Abogada D.B.B.S.E.MADS
// Francisco Camargo/ Profesional Especializado D.B.B.S.E.MADS.
LAM SRF 3829

1000